



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Anuncio de cobranza de recibos del año 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se pone en conocimiento de los obligados al pago de los tributos que se relacionan más abajo, el período de ingreso en voluntaria de los recibos que, asimismo, se indican:

concepto tributario	período	inicio período	fin período	cargo recibos domiciliados
Tasas por Asistencia a Escuela Infantil, por Servicio de Ayuda a Domicilio y por Ludoteca	ene-15 feb-15 mar-15 abr-15 may-15 jun-15 jul-15 ago-15 sep-15 oct-15 nov-15 dic-15	01/01/2015 01/02/2015 01/03/2015 01/04/2015 01/05/2015 01/06/2015 01/07/2015 01/08/2015 01/09/2015 01/10/2015 01/11/2015 01/12/2015	28/02/2015 31/03/2015 30/04/2015 31/05/2015 30/06/2015 31/07/2015 31/08/2015 30/09/2015 31/10/2015 30/11/2015 31/12/2015 31/01/2016	22/01/2015 20/02/2015 20/03/2015 20/04/2015 20/05/2015 22/06/2015 20/07/2015 20/08/2015 21/09/2015 20/10/2015 20/11/2015 21/12/2015
Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (Cotos de caza)	año 2015	01/02/2015	31/03/2015	20/02/2015
Tasa por Entrada de Vehículos (vados)	año 2015	01/02/2015	31/03/2015	20/02/2015
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	4º trimestre natural de 2014	01/01/2015	28/02/2015	22/01/2015
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	1º trimestre natural de 2015	01/04/2015	31/05/2015	20/04/2015
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	2º trimestre natural de 2015	01/07/2015	31/08/2015	20/07/2015
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	3º trimestre natural de 2015	01/10/2015	30/11/2015	20/10/2015

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer efectivo el pago de sus recibos, durante el período señalado, en la sede de la oficina de recaudación de este municipio (plaza Constitución, número 1), en horario de 9:00 a 13:00. Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario, que determina el artículo 90 del reglamento general de recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Transcurrido el período de ingreso en voluntaria las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones de recibos de cada tributo y período indicados, los interesados legítimos podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día indicado como de inicio del período de ingreso en voluntaria.

Belvís de la Jara 11 de diciembre de 2014.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 10876